

TRIBUNAL DE LA DIÓCESIS DE PLASENCIA

**NULIDAD DE MATRIMONIO
(DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO, INCAPACIDAD PARA ASUMIR
LAS OBLIGACIONES, EXCLUSIÓN DE LA PROLE
Y CONSENTIMIENTO CONDICIONADO)**

Ante el Ilmo. Sr. D. Juan Agustín Sendín Blázquez

Sentencia de 6 de marzo de 1998*

SUMARIO:

I. Hechos y actuaciones: 1-10. Matrimonio, convivencia y proceso de nulidad. II. Derecho aplicable: 11-17. Grave defecto de discreción de juicio. 18-35. Inmadurez afectiva. 36-42. Incapacidad relativa. 43-58. El consentimiento condicionado. 59-65. Exclusión de los hijos. III. Fundamentos de hecho: 66-76. Grave defecto de discreción de juicio en el esposo. 77-94. Conclusiones y valoración. 95-101. Capacidad de discreción de la esposa. 102-110. Incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por parte de ambos. 111-116. Condición puesta por el esposo y no cumplida por la esposa. 117-118. Exclusión del «bonum prolis». 119. El «vetitum coniugale». IV. Parte dispositiva: 120. Consta la nulidad por grave defecto de discreción de juicio, por incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio y por consentimiento condicionado. No consta por exclusión del «bonum prolis».

I. HECHOS Y ACTUACIONES

1. D. V y doña M contrajeron matrimonio canónico el día 27 de octubre de 1996 (autos 13).

2. La convivencia conyugal duró aproximadamente un mes, ya que el día 23 de noviembre del mismo año, de mutuo acuerdo, decidieron romper su conviven-

* Se trata de una extensa sentencia en la que confluyen cuatro capítulos de nulidad diversos. El ponente, en los fundamentos jurídicos, hace un pormenorizado examen de cada uno de ellos. Sorprende, en esta causa, el hecho de que la convivencia matrimonial no durase ni siquiera un mes. El problema que se plantea en este matrimonio es la religiosidad familiar. El esposo, creyente, condiciona su consentimiento a la existencia de la fe en su cónyuge.